

ACUERDO SOBRE DONACIÓN

—En la ciudad de Mayagüez, Puerto Rico a los 2^o días del mes de mayo de 2014.

COMPARECEN

—DE UNA PARTE: La Universidad de Puerto Rico, una corporación pública reorganizada por la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, representada por el Profesor Lucas Noé Avilés Rodríguez, Rector Interino del Recinto Universitario de Mayagüez, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD.

—DE LA OTRA PARTE: RUBALI PROFESSIONALS, INC., Inc. una entidad con fines de lucro registrada en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico representada por RUBEN OMAR VAZQUEZ, en adelante EL OFRECIENTE.

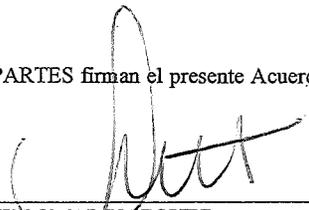
LAS PARTES DECLARAN

- I. La Universidad de Puerto Rico como principal institución generadora de conocimiento en el país, precisa fortalecer su capacidad para formar profesionales y conocimientos competitivos que el desarrollo del país necesita.
- II. La Universidad de Puerto Rico está facultada por Ley para aceptar regalos, donaciones y legados, concertar acuerdos con entidades públicas o privadas, incluyendo fundaciones, corporaciones o individuos para préstamos, donaciones, legados u otra ayuda y cumplir con los requerimientos, obligaciones, términos y condiciones impuestos por los mismos.
- III. Es una práctica generalizada en las universidades contemporáneas organizar esfuerzos concertados para recabar donativos de sus exalumnos y de personas y entidades del sector privado como forma de construir la tercera base de apoyo que complete y complemente los recursos que una universidad pública recibe del Estado.
- IV. RUBALI PROFESSIONALS, INC ha manifestado interés en otorgar un donativo a la Universidad de Puerto Rico por la cantidad de \$1,500.00 para ser utilizados en para cubrir los gastos de la Profesora Griselle Rodríguez en el IV Seminario Internacional de Clientes SEMINT 2014 (boletos aéreo ida y vuelta, hospedaje, comida y participación) a celebrarse en el Hotel Barceló Bávaro Palace Deluxe en Punta Cana, República Dominicana durante los días 12 al 16 de mayo de 2014.
- V. La Universidad de Puerto Rico, con la anuencia de RUBALI PROFESSIONALS, INC , podrá divulgar y reconocer el donativo objeto de este acuerdo de donación, incluyendo, pero sin limitarse a la ubicación del mencionado rótulo, o de otra forma o manera, que reconozca el donativo y sirva como ejemplo para nuestros estudiantes, profesores y visitantes sobre el apoyo que el sector privado ofrece a la Universidad.
- VI. El donativo y aceptación del mismo se hace libre y voluntariamente, sin que de manera alguna limiten el compromiso de la Universidad con el principio de libertad académica o que sean contrarias a la Ley o cualquier reglamentación aplicable a la Universidad. El donativo no está condicionado al apoyo de un producto o servicio (entiéndase que al aceptar dicho donativo la Universidad no se está comprometiendo a continuar con el uso del producto ofrecido por RUBALI PROFESSIONALS, INC. más allá de los términos ya establecidos en el acuerdo suscrito por las partes el 4 de marzo de 2011 según enmendado el 18 de febrero de 2014 y cuya fecha de terminación es el 1ro de junio de 2015) y no existe conflicto de interés alguno entre las partes, ni habrá, como consecuencia de éste, discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o estatus de veterano.
- VII. Este donativo comenzará a regir a partir de la fecha en que las partes lo firmen y sólo podrá ser enmendado por acuerdo escrito posterior suscrito por todas las PARTES.

De conformidad con lo antes expuesto, y para que así conste, LAS PARTES firman el presente Acuerdo de Donación en Mayagüez, Puerto Rico, hoy 2 de mayo de 2014.



LUCAS N. AVILES RODRIGUEZ
RECTOR INTERINO *hrc*
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ



RUBEN OMAR VAZQUEZ
PRESIDENTE
RUBALI PROFESSIONALS, INC.